



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 110014189011-2020-00498-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. **ALLÉGUESE** nuevo poder emitido por SERLEFIN BPO&O ZONA FRANCA SAS - SERLEFIN ZF SAS- en el que la firma BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA pueda actuar en su representación, **en el que se especifique en debida forma la cuantía** del proceso que pretende incoar. (Art. 84 numeral 1 del C.G.P.)
2. **AJÚSTESE** en la parte introductoria del escrito de la demanda, señalando en debida forma el valor de la cuantía del proceso que aquí intenta, tomando como base la sumatoria de las pretensiones y el título valor aportado. (Art. 82 numeral 9 del C.G.P.)
3. La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.050
Fijado hoy dieciocho de agosto de dos mil veinte a la hora de las
8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

vg